



En Madrid, a 9 de septiembre de 2020, la Junta Electoral de la RFHE informa:

1

1º.- El 8 de septiembre de 2020 se ha presentado [el recurso de D^a Alicia Caro en relación con el censo electoral de clubes de la FH Andaluza](#)

2º.- Conforme al art. 25 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, en relación con la tramitación de recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD):

1. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado del mismo, en el día hábil siguiente a la recepción del mismo, a todos aquéllos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

2. Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y en el plazo máximo de otros dos días hábiles, el órgano ante el que se hubiera presentado el recurso lo elevará al Tribunal Administrativo del Deporte, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados y su propio informe.

En base a lo señalado, se **ACUERDA:**

Primero.- Tener por presentado en tiempo y forma el recurso indicados en el apartado 1º.

Segundo.- Dar traslado de este recurso a todos aquéllos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación o no, concediéndose un plazo general de dos días hábiles para que se puedan presentar alegaciones. A tal efecto, el plazo de presentación de alegaciones será los días 10 y 11 de septiembre 2020. Siendo difícil llegar a determinar de forma concreta la identidad o determinación de las personas, físicas o jurídicas, quienes “sus derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación”, se opta por comunicar el presente acuerdo en la web de la RFHE (apartado de procesos electorales).

Tercero.- Informar que, una vez finalizado el plazo para alegaciones por parte de los interesados indicado en el apartado anterior, en el plazo máximo de dos días hábiles se procederá por parte de la Junta Electoral a la elevación al Tribunal Administrativo del Deporte, tanto los recursos presentados, como el expediente, las alegaciones que se formulen e informe del órgano electoral.

Consideraciones respecto del acuerdo adoptado. -

- a) Notifíquese lo acordado a la recurrente.
- b) Frente a lo acordado, por ser un acto de mero trámite, no cabe recurso alguno.
- c) Procédase a la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios y en el apartado “Procesos Electorales” de la web para su conocimiento y difusión.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2020
La Junta Electoral

JUNTA ELECTORAL
REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA
elecciones2020@rfhe.com